

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 42 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 4034835 y documento N° 6424927 de fecha 11 de diciembre del 2023, presentado por Marco Fernández Vilcanqui, representante legal del Establecimiento Farmacéutico denominado DROGUERIA "SEVIL", con Razón Social SEVIL CONTROL E.I.R.L. y RUC N° 20606192909, sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de Establecimiento Farmacéutico;



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la DROGUERIA "SEVIL", con Oficina Administrativa ubicada en calle Los Naranjos N° 312, distrito, provincia y departamento de Arequipa y Almacén autorizado en la modalidad de Servicio de Almacenamiento por Encargo ubicado en Urb. Asociación de Vivienda Santa Mónica, Mz. A, lote 3-B1, distrito Jacobo Hunter, provincia y departamento de Arequipa, con horario de funcionamiento de 14:30 a 20:30 horas de lunes a sábado, con Director Técnico Químico Farmacéutico Georgina Charaja Yanqui de Valdivia, con C.Q.F.P. N° 09419, con horario de trabajo de 14:30 a 20:30 horas de lunes a sábado, solicita Autorización Sanitaria de Funcionamiento como DROGUERIA, para la importación, comercialización, distribución y almacenamiento de: III. PRODUCTOS SANITARIOS: Productos Cosméticos, Productos de Higiene Doméstica, Producto Absorbente de higiene Personal y Productos Sanitarios para bebés; almacenados a temperatura ambiente hasta 30°C.

Que, mediante el Acta de Inspección para Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros que almacenan Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N° 003-I-2024-DA-FCVS de fecha 15 de enero 2024 y el Informe N° 018-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 17 de enero 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención CUMPLE con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 132-15-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 125-2023-GRA/ GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;

Estando conforme con el Informe N° 018-2024- DIREMID-FCVS de fecha 17 de enero del 2024, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:



ARTICULO 1º.- OTORGAR, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de la **DROGUERIA “SEVIL”**, con Razón Social **SEVIL CONTROL E.I.R.L.** y RUC N° **20606192909**, cuyo representante legal es Marco Fernández Vilcanqui, con Oficina Administrativa ubicada en calle Los Naranjos N° 312, distrito, provincia y departamento de Arequipa y **Almacén autorizado en la modalidad de Servicio de Almacenamiento por Encargo** ubicado en Urb. Asociación de Vivienda Santa Mónica, Mz. A, lote 3-B1, distrito Jacobo Hunter, provincia y departamento de Arequipa, con horario de funcionamiento de **14:30 a 20:30 horas de lunes a sábado**, con Director Técnico Químico Farmacéutico **Georgina Charaja Yanqui de Valdivia**, con C.Q.F.P. N° 09419, con horario de trabajo de **14:30 a 20:30 horas de lunes a sábado**, como **DROGUERIA**, para la **importación, comercialización, distribución y almacenamiento** de: **III. PRODUCTOS SANITARIOS: Productos Cosméticos, Productos de Higiene Doméstica, Producto Absorbente de higiene Personal y Productos Sanitarios para bebés**; almacenados a temperatura ambiente hasta 30°C. registrándola en el **SI-DIGEMID** con el N° **116744**.

ARTÍCULO 2º.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3º.-ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución al interesado en **calle Huari N° 108, Urb. San Martín de Socabaya, distrito Socabaya, provincia y departamento de Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los **DIECIOCHO** (18...) días del mes de **ENERO** del año **2024**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

Mg. MILUZCA RIVAS ARESTEGUI
CLAD N° 2365
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION